

# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319 - 2015-UNTRM-CU,**

Chachapoyas, 01 DIC 2015

## VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 01 de diciembre del 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 83°, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2012-UNTRM-AU, de fecha 18 de diciembre del 2012, se aprueba la creación de Sedes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en las Provincias de la Región Amazonas, que aún no cuentan con dichas Sedes, las que entrarán en funcionamiento cuando cumplan los requisitos de Ley y cuentan con los recursos económicos disponibles en el Pliego Presupuestal de la Institución;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 206, establece que la docencia en la Universidad es carrera pública, con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria 30220 y el presente Estatuto. El ingreso a la docencia universitaria se realiza por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, respetándose estrictamente los requisitos para la convocatoria, los requisitos para postular y el procedimiento de selección establecidos en la normatividad de ésta;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 8°, numeral 8.1, establece: Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, Fiscales del Ministerio Público, **docentes universitarios** y profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia de Diplomática;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 311-2015-UNTRM-CU, de fecha 16 de noviembre del 2015, se designa la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrada por los siguientes profesionales: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente, Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui – Miembros y Estud. Franklin Jhon Bustamante Alejandría – Veedor;



# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 319 - 2015-UNTRM-CU.

Que, mediante Informe N° 1998-2015-UNTRM-R-DGA-DPP, de fecha 24 de noviembre del 2015, la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa al Señor Rector, que existe crédito presupuestario para llevar a cabo el concurso público de ingreso a la docencia en la UNTRM, alcanzando la cadena funcional programática;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre del 2015, aprobó las plazas vacantes para nombramiento de docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución Vicerrectoral N° 053-2015-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Vicerrector Académico, aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de doce (12) Capítulos, Cuarenta y nueve (49) Artículos, Tres Disposiciones Transitorias, en diecinueve (19) folios hábiles; asimismo, aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que forma parte integrante de la presente resolución en catorce (14) folios;

Que, con Oficio N° 002-2015-UNTRM/PCCPMID-2015, el Presidente de la comisión encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso Público de Ingreso a la Docencia 2015 de la UNTRM, remite al Señor Rector, la Resolución Vicerrectoral N° 053-2015-UNTRM-R/VRAC, antes citada y solicita su ratificación;

Que, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre del 2015, el Consejo Universitario acordó ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 053-2015-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de noviembre del 2015, mediante la cual, el Vicerrector Académico, aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de doce (12) Capítulos, Cuarenta y nueve (49) Artículos, Tres Disposiciones Transitorias, en diecinueve (19) folios hábiles; asimismo, aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que forma parte integrante de la presente resolución en catorce (14) folios;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de doce (12) Capítulos, Cuarenta y nueve (49) Artículos, Tres Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diecinueve (19) folios hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en catorce (14) folios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, realice la publicación del Cuadro de Plazas Docentes y Cronograma de Concurso, en el diario de mayor circulación y a la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, la publicación en la página web de la UTRM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación Nº 27347


**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº <sup>319</sup> - 2015-UNTRM-CU.**



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la comisión encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso Público de Ingreso a la Docencia 2015 y a los estatutos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.


**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

LA OFICINA  
GENERAL  
DE ASESORIA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
DOR. GERMAN ALVIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (D)



REGLAMENTO  
“CONCURSO PÚBLICO DE  
MÉRITOS DE INGRESO A LA  
DOCENCIA 2015 EN LA  
UNTRM”



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
Ley de Creación N° 27347

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
DE INGRESO A LA DOCENCIA 2015 EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS**

**Noviembre 2015**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
DE INGRESO A LA DOCENCIA 2015 EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD**

- Artículo 1.-** El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión como docente ordinario en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.-** La admisión como docente ordinario permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

**CAPÍTULO II**

**BASE LEGAL**

- Artículo 3.-** El presente Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
- Constitución Política del Perú;
  - Ley Universitaria N° 30220;
  - Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;
  - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;
  - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
  - Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la ley Universitaria N° 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Artículo 5.-** La admisión a la carrera docente como docente ordinario se realiza por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, teniendo en consideración:
- Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- b. Cuando a una plaza en concurso se presenta más de dos postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.
- Artículo 6.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.-** Las plazas en concurso público de méritos para Docente Ordinario son en las categorías de profesor: auxiliar y asociado.
- Artículo 8.-** Con relación al régimen de dedicación de los docentes en la UNTRM, las plazas en concurso son:
- A tiempo parcial
  - A tiempo completo
  - A dedicación exclusiva
- Artículo 9.-** El concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente se regirá por los siguientes principios:
- Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
  - Celeridad:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
  - Legalidad:** principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
  - Eficacia y Eficiencia:** para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
  - Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
  - Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

**CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

- Artículo 10.-** Las Facultades en coordinación con el Vicerrectorado Académico ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole a cada Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela:
- Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
  - Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en las bases del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada personal y sólo a ella.
- Artículo 11.-** Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.
- Artículo 12.-** Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas las bases del mismo; salvo los errores materiales, según Ley.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**CAPÍTULO V  
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

- Artículo 13.-** Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:
- Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
  - No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.
  - Ser colegiado y estar habilitado para el ejercicio profesional. Por la naturaleza de la formación profesional en el extranjero principalmente en la Unión Europea (Alemania, España, Francia, Suiza, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Italia y del Reino Unido), Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda se exceptuará del requisito a los extranjeros o peruanos, con estudios de pregrado realizados en los países antes indicados y cuyos grados se han reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
  - Tener curriculum vitae debidamente documentado.
- Artículo 14.-** Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al concurso, en la categoría de Profesor Asociado, los siguientes:
- Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
  - Haberse desempeñado tres (3) años como docente en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido Profesor Auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- Artículo 15.-** Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al concurso, en la categoría de Profesor Auxiliar, los siguientes:
- Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
  - Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

**CAPÍTULO VI  
DE LA INSCRIPCIÓN Y TACHAS**

- Artículo 16.-** En los plazos establecidos en las bases del concurso indicados en la convocatoria los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en las bases y reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General y Director de Recursos Humanos procederán a lacrarlos en presencia del postulante, entregandosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a las bases no será admitido.
- Artículo 17.-** Vencida la fecha de inscripción no se aceptarán nuevas inscripciones. Se levantará el acta de cierre de inscripción suscrita por el Profesor Secretario General de la Universidad y Director de Recursos Humanos.
- Artículo 18.-** Vencido el plazo de inscripción, no se aceptarán nuevas solicitudes. En la misma fecha el Profesor Secretario General levantará un acta de cierre de inscripción y publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, la relación de postulantes





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre.

**Artículo 19.-** Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar los documentos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;
- b. Comprobante de pago original o voucher de Banco de la Nación del pago realizado por concepto de adquisición de bases;
- c. Copia del DNI legalizado y para el caso de extranjeros copia legalizada del carné extranjero o pasaporte;
- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia autenticada o fedateada por el Profesor Secretario General de la Universidad de procedencia. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia autenticada o fedateada por el Profesor Secretario General de la Universidad de procedencia. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge el Diploma de Bachelor como equivalente al Título Profesional.
- f. Constancia de Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, en caso que éste exista. Por la naturaleza de la formación profesional en el extranjero principalmente en la Unión Europea (Alemania, España, Francia, Suiza, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Italia y del Reino Unido), Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda se exceptuará del requisito a los extranjeros o peruanos, con estudios de pregrado realizados en los países antes indicados y cuyos grados se han reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- g. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o declaración jurada;
- h. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;
- i. Declaración Jurada, de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- j. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- l. Declaración Jurada, con firma legalizada ante Notario Público, de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso;
  - m. Currículo Vitae documentado, ordenado, foliado, autenticado, fedateado o legalizado, según el artículo 35 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
  - n. Cuatro (04) ejemplares del silabo (s) de las asignaturas en la especialidad materia de concurso con su respectivo esquema de aprendizaje;
- El Profesor Secretario General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es el único funcionario responsable por el fedateado de las copias presentadas de la UNTRM en el presente concurso.

**Artículo 20.-** Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad, salvo que se les haya aceptado expresamente la renuncia o renuncien al hacerse ganador de la plaza en concurso.

**Artículo 21.-** Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los interesados podrán interponer tacha contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.

**Artículo 22.-** La Oficina de Secretaría General publicará la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional y podrán a disposición del Presidente de la Comisión respectiva los expedientes en sobre debidamente lacrados.

**CAPÍTULO VII  
DE LA COMISIÓN**

**Artículo 23.-** La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituido por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal. Es miembro supernumerario de la Comisión un representante estudiantil que cuenta con derecho a voz.

**Artículo 24.-** La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este Reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**Artículo 25.-** La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

**Artículo 26.-** Son atribuciones de la Comisión:

- Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y presente Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
- Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.
- Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del curriculum vitae, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
- Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

**Artículo 27.-** No podrán ser miembros de la Comisión:

- Aquellos que tuvieran entre sí relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral;
- Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges;

GRADOS DE CONSANGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres - Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- Los profesores que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión;
- Los docentes que no ostenten el grado académico de Maestro o Doctor;
- Los profesores de categoría inferior a la plaza en concurso.

**Artículo 28.-** Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 29.-** ° Instalado la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Artículo 30.- Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS**

Artículo 31.- La Comisión declarará como postulantes aptos, a los que cumplan con los requisitos de postulación y estén hábiles para concursar. Tal relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 32.- Los postulantes declarados aptos estarán sujetos al cronograma de evaluación establecido por la Comisión; el postulante deberá obtener puntajes aprobatorios, en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las tres etapas, descalifica al postulante.

**CAPÍTULO IX  
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Artículo 33.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:  
a. Currículo vitae;  
b. La capacidad docente;  
c. Entrevista personal.  
Cada etapa es eliminatoria, de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio.

**DEL CURRÍCULUM VITAE**

Artículo 34.- La Comisión evalúa el Currículo Vitae, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 01)  
El Currículo Vitae se acredita de la manera siguiente:

**a. Grados académicos y títulos profesionales**

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad otorgante o fotocopias fedateadas. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

**b. Actualizaciones y capacitaciones**

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

**c. Experiencia profesional**

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y termino en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**d. Experiencia docente universitaria**

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afín. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

**e. Investigación**

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de ley, artículos en revistas reconocidas y con permanencia. Sólo se consideran los trabajos de investigación publicados.

**f. Cargos directivos**

Se consideran los cargos directivos de nivel universitario y no universitario, estos últimos en la especialidad acreditados con las respectivas resoluciones.

**g. Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

**h. Conocimiento de Idiomas**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas en sus niveles básicos, intermedio y avanzado.

**i. Participación en eventos científicos y académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos.

**j. Afiliación a instituciones de investigación**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacional o internacional acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

**k. Distinciones honoríficas**

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e invitaciones de universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por las Resoluciones correspondientes o las invitaciones respectivas.

**Artículo 35.-** Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y obtengan en cada uno de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la tabla de puntajes (Anexo 03) serán declarados aptos y continuarán la siguiente fases del concurso.

**Artículo 36.-** La Comisión publicará la relación de los postulantes declarados aptos programando el orden para la clase de evaluación de la capacidad docente, indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición, con 24 horas de anticipación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE**

**Artículo 37.-** La evaluación de capacidad docente, permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante (Anexo 02). El paquete de temas será extraído de las asignaturas que corresponden a la plaza motivo del concurso, equiparando sus grados de dificultad.

El sorteo se efectuará en acto público y con anticipación de un (01) día calendario a la fecha de exposición.

**Artículo 38.-** El Presidente de la Comisión solicitará al Decano correspondiente, se cite por escrito a los docentes de la Facultad y se invite a los estudiantes a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y locales fijados por la Comisión.

**Artículo 39.-** En el día y hora fijados, el postulante:

- Presentará a la Comisión el Plan de Clase, según corresponda, al inicio de la exposición.
- Expondrá la clase sustentará el correspondiente documento, en un máximo de 20 minutos.
- Tendrá un máximo de 20 minutos para absolver las preguntas de la Comisión.

**Artículo 40.-** La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:

- Evaluación del plan de clase
- Presentación y desenvolvimiento
- Utilización de tecnología educativa
- Exposición de clase y dominio del tema

**DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

**Artículo 41.-** La entrevista personal permite a la Comisión evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general.

**CAPÍTULO X  
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 42.-** La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:  $\text{puntaje total} = \text{currículum vitae} + \text{capacidad docente} + \text{entrevista personal}$ ; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador concurso a un postulante se especifica en el cuadro, contenido en el Anexo 03.

**Artículo 43.-** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 3° del Reglamento de la forma siguiente:

- Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación del curriculum vitae y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

**Artículo 44.-** Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.

**Artículo 45.-** El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 46.-** Para dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los interesados podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única instancia de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

**Artículo 47.-** Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguna. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

**CAPÍTULO XII  
DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

**Artículo 48.-** Una vez adquirida la calidad de firme el acuerdo de Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de nombramiento, dentro del tercer día útil. La antigüedad del nombramiento regirá a partir del 04 de enero de 2016.

**Artículo 49.-** En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el artículo anterior, los docentes deberán presentar las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes. De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de nombramiento, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**SEGUNDA.** Deróguense todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Chachapoyas, 30 de noviembre de 2015







**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**  
Ley de Creación N° 27347

**ANEXO 01**

**CRITERIOS Y FORMATO PARA LA CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE**

DATOS GENERALES	
Apellidos y Nombres	_____
Condición	_____ N° de plaza _____ Curso/s _____
Escuela Profesional	_____
Categoría Académica/Nivel Remunerativo:	Asociado <input type="checkbox"/> Auxiliar <input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación:	DE <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>

**EVALUACIÓN DE VIDA**

N°	Descripción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
1	<b>Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)</b>				
	1.1. Título Profesional	4.00	12.00		
	1.2. Grado Académico				
	Doctor	8.00			
	Maestro	6.00			
	Bachiller	2.00			
Otros títulos profesionales universitarios	2.00				
2	<b>Actualizaciones y Capacitaciones</b>				
	3.1. Pasantías académicas en el extranjero (1.0 x c/u hasta 3)	3.00	10.00		
	3.2. Cursos académicos en el extranjero (1.0 x c/u hasta 3)	3.00			
	3.3. Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)				
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	<b>Experiencia profesional (1.0 x año hasta 10)</b>	10.00	10.00		
4	<b>Experiencia docente universitaria</b>				
	En el área de la plaza motivo del concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00	5.00		
	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00			
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 2)	2.00			
5	<b>Investigación</b>				
	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00		
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			
	d. Artículo en revistas científicas no indizadas (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
6	<b>Cargos directivos</b>				
	Rector	3.00	5.00		
	Vicerrector	2.00			
	Decano	1.50			
	Jefe de Departamento, Director de Escuela, Secretario General de Universidad, Jefe Oficina (puntaje único)	0.50			
	Coordinador de proyecto	1.50			



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

	Especialista de proyecto		1.00		
	<b>Elaboración de material de enseñanza</b>				
7	Separatas (0.2x c/u hasta 5)		1.00	4.00	
	Guías (0.5 x c/u hasta 2)		1.00		
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)		2.00		
	Folleto (0.5 x c/u hasta 4)		2.00		
	<b>Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)</b>				
8	Nivel básico (0.5 x idioma hasta 2)		1.00	4.00	
	Nivel intermedio (1.0 x idioma hasta 2)		2.00		
	Nivel avanzado (1.5 x idioma hasta 2)		3.00		
	<b>Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)</b>				
9	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)		10.00	20.00	
	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 5)		5.00		
	Asistente (0.5 punto x c/evento hasta 10)		5.00		
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)		10.00		
	<b>Afiliación a Instituciones académicas y científicas</b>				
10	Directivo (1.0 x c/institución hasta 3)		3.00	5.00	
	Miembro fundador (0.5 x c/institución hasta 2)		1.00		
	Miembro activo (0.5 x c/institución hasta 4)		2.00		
	<b>Distinciones Honoríficas</b>				
11	Doctor Honoris Causa		1.00	5.00	
	Profesor Honorario		1.00		
	Profesor Emérito		1.00		
	Invitación de Universidades extranjeras como profesor visitante (1 x actividad hasta 2)		2.00		
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>			<b>100</b>		



**ANEXO 2**

**CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE**

**1. Evaluación de plan de clase**

**1.1. Plan de Clase Magistral**

El modelo instruccional contiene elementos básicos que corresponden a la programación de la enseñanza y el aprendizaje a nivel de la unidad de aprendizaje o asignatura, es decir, objetivos correctamente desagregados, óptima selección de contenidos en función de los objetivos, diseño de instrumentos y técnicas eficaces para realizar la evaluación previa del estudiante, selección adecuada de experiencias y estrategias didácticas y plan de evaluación correctamente concebido sobre base de los objetivos programados. Buena fundamentación de la programación del modelo instruccional. Manifiesta excelentes habilidades para realizar la comunicación pedagógica ..... **6 pts.**

El modelo instruccional contiene los elementos básicos que corresponden a su programación, pero alguno o algunos de ellos no son correctamente estructurados y se aprecia deficiencias en su fundamentación. Del mismo modo, manifiesta pocas habilidades para realizar la comunicación pedagógica ..... **4 pts.**

El modelo instruccional no contiene los elementos básicos que corresponden a su programación. Así mismo manifiesta nulas habilidades para realizar la comunicación pedagógica ..... **2 pts.**

**1.2. Redacción**

El texto está redactado con propiedad y corrección. Utiliza el lenguaje académico sin pecar de afectación y atrae la atención del lector ..... **6 pts.**

El texto está redactado con propiedad y corrección. No usa el lenguaje académico ..... **4 pts.**

El texto tiene faltas de redacción y/o de ortografía ..... **2 pts.**

**2. Presentación y desenvolvimiento**

Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de la sintaxis ..... **6 pts.**

Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente, sus términos no adecuados ..... **4 pts.**

El texto tiene fallas de redacción y/o de ortografía ..... **2 pts.**

**3. Utilización de tecnología educativa**

Utiliza esencialmente la pizarra con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales en relación específica del tema ..... **4 pts.**

Utiliza con limitaciones tanto la pizarra como otras ayudas audios visuales ..... **3 pts.**

Hace uso incorrecto de los recurso didácticos ..... **2 pts.**

*Handwritten signatures and marks on the right margin.*



**4. Exposición de clase y dominio del tema**

Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas y expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición ..... 6 pts.

Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y muestra deficiencias con las disciplinas conexas y muestra dificultades en la exposición del tema de su clase ..... 4 pts.

Hace uso incorrecto de los recursos didácticos ..... 2 pts.

**4.1. Actitud frente a problemas nuevos**

Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente ..... 6 pts.

Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad ..... 4 pts.

Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas ..... 2 pts.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**A. HOJA DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DOCENTE**

Postulante .....

Plaza .....

Integrante Comisión .....

RUBLO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación de plan de clase	
1.1. Plan de Clase Magistral	
1.2. Redacción	
2. Presentación y desenvolvimiento	
3. Utilización de tecnología educativa	
4. Exposición de clase y dominio del tema	
4.1. Actitud frente a problemas nuevos	

Firma del Integrante Comisión



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**B. HOJA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE LA CAPACIDAD DOCENTE**

Postulante .....

Plaza .....

Integrante Comisión .....

RUBRO EVALUABLE	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	PROMEDIO
1. Evaluación de plan de clase	.....	.....	.....	.....
1.1. Plan de Clase Magistral	.....	.....	.....	.....
1.2. Redacción	.....	.....	.....	.....
2. Presentación y desenvolvimiento	.....	.....	.....	.....
3. Utilización de tecnología educativa	.....	.....	.....	.....
4. Exposición de clase y dominio del tema	.....	.....	.....	.....
4.1. Actitud frente a problemas nuevos	.....	.....	.....	.....
<b>PUNTAJE</b>				

Firma del Integrante Comisión 1

Firma del Integrante Comisión 2

Firma del Integrante Comisión 3



**ANEXO 3**

**PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR CATEGORÍAS PARA EL INGRESO A LA  
DOCENCIA EN LA UNTRM**

CATEGORIAS	PUNTAJES REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJES MÍNIMOS PARA INGRESO
	Curriculum Vitae	Capacidad Docente	Entrevista personal (0 - 20)	
Profesor Asociado	30.0	25.0	11.0	66.0
Profesor Auxiliar	20.0	25.0	11.0	56.0

- ❖ Todas las etapas del proceso son cancelatorias



**BASES**  
**“CONCURSO PÚBLICO DE  
MÉRITOS DE INGRESO A LA  
DOCENCIA 2015 EN LA  
UNTRM”**





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE  
INGRESO A LA DOCENCIA 2015 EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**Noviembre 2015**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA  
DOCENCIA 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**OBJETIVO**

Seleccionar al personal docente a fin de cubrir las plazas de las diferentes Facultades de la Universidad que permite el incremento de capital humano de académicos e investigadores en la UNTRM y consolidarla como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú;
- Ley Universitaria N° 30220;
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas 2015.

**ÓRGANOS RESPONSABLES**

- Vicerrectorado Académico
- Comisión encargada de proceso del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**CONVOCATORIA**

Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 319-2015-UNTRM-CU, del 01 de diciembre de 2015, se aprueba la convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para cubrir plazas vacantes de las diferentes facultades.

**CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE**

Dentro del plazo señalado y para ser aceptado como inscrito, el o la postulante deberá presentar en una carpeta el expediente conformado por los documentos en el orden siguiente:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según Formato N° 01;
- Comprobante de pago original o voucher de Banco de la Nación del pago realizado por concepto de adquisición de bases;
- Copia del DNI legalizado y para el caso de extranjeros copia legalizada del carné extranjería o pasaporte;
- Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia autenticada o fedateada por el Profesor Secretario General de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- Universidad de procedencia. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia autenticada o fedateada por el Profesor Secretario General de la Universidad de procedencia. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge el Diploma de Bachelor como equivalente al Título Profesional.
  - f. Constancia de Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, en caso que éste exista. Por la naturaleza de la formación profesional en el extranjero principalmente en la Unión Europea (Alemania, España, Francia, Suiza, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Italia y del Reino Unido), Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda se exceptuará del requisito a los extranjeros o peruanos, con estudios de pregrado realizados en los países antes indicados y cuyos grados se han reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
  - g. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o declaración jurada, según Formato N° 02;
  - h. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales, expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
  - i. Declaración Jurada, de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato N° 02;
  - j. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;
  - k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato N° 02;
  - l. Declaración Jurada, con firma legalizada ante Notario Público, de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso, según Formato N° 03;
  - m. Currículo Vitae documentado, ordenado, foliado, autenticado, fedateado o legalizado, según el artículo 35 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
  - n. Cuatro (04) ejemplares del silabo (s) de las asignaturas en la especialidad materia de concurso con su respectivo esquema de aprendizaje;

El Profesor Secretario General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es el único funcionario responsable por el fedateado de las copias presentadas de la UNTRM en el presente concurso.

**PLAZAS VACANTES**

Relación de plazas docentes para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

N° de Plaza Docente	Requisitos	Categoría y dedicación	Asignaturas	Escuela Profesional
01	Abogado	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Derecho Comercial - Derecho Notarial - Derecho Registral	Derecho y Ciencias Políticas
02	Abogado	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Derecho Constitucional - Derecho Procesal Constitucional. - Derecho Administrativo	Derecho y Ciencias Políticas
03	Médico Cirujano	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Embriología y Genética	Medicina Humana
04	Ingeniero Agrónomo	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Agricultura y Certificación Orgánica. - Desarrollo Rural. - Manejo y Conservación de Suelos. - Innovación Agrícola y Desarrollo. - Agrotecnia.	Ingeniería Agrónoma
05	Biólogo	Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva	- Gestión de la Biodiversidad - Ecología - Evaluación y Administración de los Recursos Naturales - Bioindicadores	Ingeniería Ambiental
06	Ingeniero Civil	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Análisis Estructural - Ingeniería Sismorresistente - Concreto Armado - Albañilería Estructural	Ingeniería Civil
07	Ingeniero Zootecnista	Profesor Asociado a Tiempo Completo	- Evaluación Económica de la Producción. - Producción de Vacunos de Leche. - Formulación y Evaluación de Proyecto Pecuarios	Ingeniería Zootecnista
08	Ingeniero de Sistemas	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Introducción a la Programación. - Estructura de Datos y de la Información. - Introducción a la Programación. - Ingeniería del Software I. - Base de Datos II.	Ingeniería de Sistemas
09	Economista	Profesor Asociado a Tiempo Completo	- Economía de la Empresa. - Microeconomía I. - Microeconomía II.	Economía

\*Los cursos son referenciales pudiendo variar de acuerdo al requerimiento de la Escuela Profesional y la evaluación de las etapas del concurso es cancelatoria es decir que el postulante que no alcanza el puntaje mínimo en la etapa queda eliminado y no podrá pasar a la siguiente etapa.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**CRONOGRAMA DE CONCURSO**

EVENTO	FECHA
Convocatoria	del 02 al 14 de diciembre 2015
Venta de Bases	del 03 al 14 de diciembre 2015
Recepción de expedientes	del 09 al 14 de diciembre 2015
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	14 de diciembre de 2015
Presentación de tachas	15 de diciembre de 2015
Declaración de postulantes aptos	16 de diciembre de 2015
Evaluación de currículo vitae	17 al 18 de diciembre de 2015
Evaluación de capacidad docente	21 de diciembre de 2015
Entrevista personal	21 de diciembre de 2015
Publicación de resultados	22 de diciembre de 2015
Presentación de impugnaciones	22 de diciembre de 2015
Resolución de impugnaciones por la Comisión	22 de diciembre de 2015
Elevación de resultados al Consejo Universitario	23 de diciembre de 2015
Emisión de resolución de nombramiento	29 de diciembre de 2015
Fecha de inicio de nombramiento	04 de enero de 2016

**INFORMES, VENTA DE BASES E INSCRIPCIONES**

Lugar: Oficina de Secretaria General de la UNTRM, sito en el Campus Universitario – Higos Urco – Chachapoyas, Amazonas.

Teléfono: 041 – 477716

Horario: De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

**Costo de Bases**

S/. 100.00 nuevos soles, cancelados en efectivo en la Unidad de Caja de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM.

**SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS (Ver anexo 01)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**FORMATO N° 01**

**SOLICITUD DE POSTULACIÓN**

**Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas  
S.R.**

Yo, ..... identificado (a) con DNI N°  
..... con domicilio legal  
en....., solicito a Usted, ser considerado  
(a) en Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015, plaza N°..... que la  
Universidad está convocando, para lo cual hago llegar mi expediente completo afin de que sea  
evaluado por la Comisión correspondiente.

Chachapoyas,.....de.....del 2015

.....  
Firma del postulante  
DNI N°.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**FORMATO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N° ....., en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2015, encontrándome postulando a una vacante para ejercer la docencia en condición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi domicilio real está ubicado actualmente en: .....
2. Número telefónico: .....
3. Me encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia SI ( ) NO ( )
4. Me encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia SI ( ) NO ( )
5. Contar con antecedentes penales SI ( ) NO ( )
6. Contar con antecedentes judiciales SI ( ) NO ( )
7. Contar con antecedentes policiales SI ( ) NO ( )
8. Haber sido destituido SI ( ) NO ( )
9. Estar cumpliendo sanción disciplinaria SI ( ) NO ( )
10. Estar incurso en proceso penal por delito doloso SI ( ) NO ( )
11. Pertenezco al Régimen Pensionario SI ( ) NO ( )
12. No incompatibilidad Ley N° 26771 SI ( ) NO ( )
13. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento SI ( ) NO ( )

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,.....de.....del 2015

.....  
Firma del postulante  
DNI N° .....



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

FORMATO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., declaro bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no  
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no ser así, me someto a los alcances de  
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento  
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Código Penal).

Chachapoyas,.....de.....del 2015

.....  
Firma del postulante

DNI N°.....

ANEXO 01





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PLAZA 01**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Derecho Comercial	3	2	2	4	El Derecho Comercial es aquella disciplina jurídica ordenadora de la actividad económica de las empresas, de su constitución y organización, así como de la actividad profesional de los empresarios en el mercado. El propósito de este curso consiste en brindar al estudiante una visión general de los principales instrumentos jurídicos y legales propios de esta materia, procurando la máxima eficiencia en el uso de los recursos que ella nos ofrece. Con este fin se hará un recorrido académico por los antecedentes y evolución del derecho comercial, por sus fuentes, los actos de comercio, la empresa y el empresario, las sociedades mercantiles, desde su constitución hasta su extinción y finalmente por los contratos asociativos.
Derecho Notarial	3	2	2	4	El Derecho Notarial tiene dentro de sus principales instituciones a la Función Notarial, la misma que también es conocida como "el buen y correcto proceder del Notario", asimismo encontramos a los Sistemas Notariales, los que tienen dentro de sus Principales representantes al Notariado Latino y el Anglosajón. Del mismo modo, el curso estudia fundamentalmente los conceptos básicos del Derecho Notarial, es decir, la Teoría General de la Función Notarial, lo cual incluye su vinculación con la seguridad jurídica preventiva, y las nociones derivadas, pero no iguales, de fe pública, fe notarial y verdad; comprende además los documentos protocolares y aspectos tributarios así como los documentos notariales extra protocolares y temas no patrimoniales.
Derecho Registral	3	2	2	4	El curso tiene especial interés en analizar las diversas Técnicas que existen para realizar una Inscripción. Serán también motivo de análisis y discusión todos y cada uno de los Principios Registrales. La Teoría General del Registro versa fundamentalmente sobre tres áreas: la publicidad de algunos derechos y situaciones jurídicas, los efectos de orden sustantivo que produce esa publicidad, y el procedimiento que permite el acceso a dichas situaciones jurídicas al conocimiento general y permanente; así como el marco del derecho registral de las personas naturales, derecho registral de las personas jurídicas civiles creadas por ley y el derecho registral de las personas jurídicas (sociedades).

**PLAZA 02**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Derecho Constitucional	3	2	2	4	La asignatura pertenece al área curricular de formación profesional general; es teórica y práctica y tiene como propósito reconocer a las instituciones políticas básicas del constitucionalismo en general y del peruano en particular, así como adoptar una actitud positiva respecto a la estabilidad del sistema democrático. Aborda el estudio de las siguientes unidades de aprendizaje: 1. Derecho Constitucional. 2. Constitución política. 3. El Estado. 4. Derecho Constitucional Peruano.
Derecho Procesal Constitucional	4	3	2	5	La asignatura pertenece al área curricular de formación profesional general; es teórica y práctica y tiene como propósito el estudio de las garantías constitucionales consistentes en los instrumentos procesales que se interponen para efectivizar el respeto a la jerarquía normativa y vigencia de los derechos constitucionales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
					Aborda el estudio de las siguientes unidades de aprendizaje: 1. Naturaleza de los procesos constitucionales. 2. Disposiciones generales de los procesos constitucionales. 3. Procesos de tutela de derechos. 4. Proceso del control normativo.
Derecho Administrativo	3	2	2	4	Esta asignatura de derecho Administrativo es de naturaleza teórica y práctica, y como una rama del derecho público interno estudiará la composición de las normas jurídicas que regulan la actividad administrativa; ya que el desarrollo de la función administrativa del estado requiere para su concesión la emisión de actos jurídicos administrativos, los que se forman desarrollando previamente un procedimiento administrativo; por ello que el Derecho administrativo es aquella rama del derecho público que se encarga de estudiar la organización y funciones de las instituciones del estado.

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA  
PLAZA 03**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Embriología y Genética	4	2	4	6	La asignatura tiene como objeto brindar a los alumnos de Medicina Humana los conocimientos generales y actualizados sobre Embriología Humana, desde la fertilización, desarrollo embrionario y fetal hasta el nacimiento, comprendiendo el proceso de formación de los órganos, aparatos y sistemas; la importancia de las malformaciones en cualquier etapa del desarrollo del individuo. Así mismo imparte conocimiento de Genética Médica, como se transmiten los caracteres hereditarios a través de las generaciones, capacitando así al alumno para reconocer los caracteres fenotípicos de las diferentes enfermedades genéticas y terapia genética así como asesoramiento genético.

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONOMA  
PLAZA 04**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Agricultura y Certificación Orgánica	3	2	2	4	Estudia la agricultura sustentable y su relación con la valoración de sus procesos, uso de los insumos teniendo como ejes fundamentales la salud humana, ambiente laboral y un mercado solidario de los productores agropecuarios. Comprende: Principios de la agricultura sustentable. Enfoques de producción agraria. Procesos de transición agrícola. Certificación orgánica de producción agraria. Certificación orgánica de productos pecuarios, organización para la certificación. Monitoreo de certificación. Ingeniería de producto en la certificación Orgánica. Normatividad Nacional de certificación orgánica. Certificadora orgánica, exigencias y formación.
Desarrollo Rural	3	3	0	3	El curso está orientado a brindar los conocimientos para comprender la realidad de las zonas rurales en un contexto nacional y global así como los fundamentos conceptuales y elementos teórico-prácticos para intervenir en el Desarrollo Económico Rural de una localidad. Comprende: Aspectos Generales, Desarrollo Sostenible, Ventajas Comparativas de las Zonas Rurales, Esquema de Plan Estratégico



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
					para el Desarrollo Económico Rural, Proyectos Productivos en Zonas Rurales y Fuentes de Financiamiento para Proyectos.
Manejo y Conservación de Suelos	4	3	2	5	La asignatura de manejo de suelos es de naturaleza teórico-práctico, cuyo propósito es enseñar a los alumnos el manejo de los suelos agrícolas de modo que se logren los máximos rendimientos de los diferentes cultivos. Todos los conocimientos del curso se impartirán desarrollando una actitud participativa, reflexiva y crítica. Comprende: Cuatro unidades didácticas. La primera trata sobre la influencia de las características físicas del suelo en la producción y además, se aprenderán las clasificaciones modernas de los suelos ("Soil Taxonomy" y FAO-Unesco). La segunda trata sobre la influencia de la materia orgánica del suelo en la producción y el mejoramiento de los suelos ácidos para hacerlos productivos. La tercera sobre la importancia del drenaje en los suelos con napa freática alta y el manejo de las diversas aguas de riego para no salinizar los suelos. La cuarta comprende el mejoramiento de los suelos salinos, sódicos y salino-sódicos.
Innovación Agrícola y Desarrollo	3	3	0	3	Estudia los procesos innovativos en ámbitos rurales. Desarrolla aptitudes y procesa información y conocimiento agrario para desarrollar la actividad productiva de un ámbito geográfico, el desarrollo de tecnologías y la comunicación mediante estrategias eficientes e innovadoras. Comprende: Sistemas de información y conocimiento agrario. Teoría de sistemas de comunicación. Evaluación y desarrollo de técnicas comunicacionales en sector rural. Sistematización de experiencias innovadoras. Estrategias de comunicación intercultural. Desarrollo de tecnología de aprendizaje agrario y de organizaciones rurales. Etapas de la innovación. Generación de nuevo conocimiento para el desarrollo.
Agrotecnia	4	3	2	5	La Agrotecnia es componente del área de Producción Agrícola como disciplina vertebral y aplicada a todos los cursos y a través de su desarrollo se logran capacidades para diagnosticar la realidad edafoclimática, y requerimientos técnico-científicos para el manejo de los cultivos alimenticios, industriales, hortícolas, fibras y otros, con el fin de aplicar técnicas, tecnologías y principios en forma apropiada en el sistema integrado de agua, suelo, planta y medio ambiente para lograr los máximos rendimientos. Además el estudiante estará capacitado para analizar, interpretar y mejorar resultados agrotécnicos; así como aplicar innovaciones y agroavances de manera sostenible. Comprende: Conocimientos sobre la vegetación, clima y suelo y manejo de técnicas y ejecución de las labores culturales y uso de insumos agrícolas de manera tecnológica y científica. Asimismo se trata sobre el manejo sostenible de las diversas plagas agrícolas.

**FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
PLAZA 05**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Gestión de la Biodiversidad	3	2	2	4	Proporciona la formación necesaria para comprender las bases de la gestión y conservación de la biodiversidad, así como para la redacción de planes de uso y gestión conforme a la información reunida en el proceso de desarrollo de un plan de conservación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Ecología	3	2	2	4	Asignatura de naturaleza científica básica, orientada a lograr que el estudiante conozca y comprenda de manera básica y generalizada, las interrelaciones entre los organismos y el ambiente en que viven. Desarrolla conceptos básicos sobre Ecología, sus niveles de integración, la importancia de los factores bióticos como abióticos, estimula el análisis de las poblaciones, comunidades, ecosistemas y paisaje; para comprender la dinámica natural y antrópica de los organismos en la naturaleza.
Evaluación y Administración de los Recursos Naturales	3	2	2	4	Analiza los fundamentos conceptuales y operativos para abordar la evaluación y administración de recursos naturales. Proporcionar los elementos teórico - prácticos para el trabajo de levantamiento de información recursos naturales y su respectiva evaluación. Casos exitosos de administración de recursos naturales.
Bioindicadores	3	2	2	4	Indicadores biológicos. Ventajas y desventajas. Principales procedimientos empleados para utilizar a los organismos como indicadores de calidad ambiental. Bioindicadores de calidad de agua, aire y suelo. Planteamiento, ejecución e interpretación de mediciones de calidad ambiental utilizando indicadores y marcadores biológicos.

**FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL  
PLAZA 06**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Análisis Estructural	5	3	4	7	Energía de deformación en elementos de alma llena y en armaduras, métodos de los trabajos virtuales, teorema de castigliano, vigas continuas, ecuación de tres momentos, deformaciones angulares, método de distribución de momentos, métodos de las fuerzas, teoría de columnas, estabilidad y determinación de las estructuras, método de flexibilidades, método de rigideces, líneas de influencia, arcos elásticos, análisis computarizado de estructuras en 2D y 3D.
Ingeniería Sismorresistente	4	3	2	5	Fundamentos de la sismología, métodos y fundamentos de la dinámica estructural, daños estructurales en edificaciones, norma de diseño sismorresistente, análisis espectral y tiempo historia, diseño de edificaciones en 2D y 3D, métodos avanzados de diseño sismorresistente.
Concreto Armado	5	3	4	7	Materiales y especificaciones, diagramas de esfuerzos y deformaciones del concreto y el acero, mecánica del comportamiento del concreto reforzado, diseño por flexión en vigas sección rectangular, T y sección cualesquiera con acero en tracción solamente y doblemente reforzadas. Análisis y diseño de losas aligeradas, esfuerzos de adherencia, cortantes, rasantes, tracción diagonal, análisis y diseño de columnas sujetas a flexo compresión uniaxial y biaxial, cimentaciones, análisis y diseño de zapatas aisladas, combinadas, conectadas, excéntricas, muros de sostenimiento, escaleras ménsulas, torsión, losas armadas en dos direcciones.
Albañilería Estructural	3	2	2	4	La albañilería como solución estructural, tipos de estructuras, proceso constructivo, transmisión de cargas, componentes de albañilería confinada, configuración estructural de las edificaciones de albañilería confinada, Estructuración, análisis estructural para cargas de gravedad y por sismo, diseño de muros portantes de albañilería confinada por carga de vigas, análisis y diseño de losas



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
					aligeradas unidireccionales, diseño de la cimentación, escaleras, muros no portantes, análisis y diseño de parapetos y tabiques.

**FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA  
PLAZA 07**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Evaluación Económica de la Producción	3	2	2	4	La asignatura da a conocer los diversos aspectos de evaluación económica con la finalidad de determinar la viabilidad de la producción animal. Comprende: determinación de costos de producción, análisis económico.
Producción de Vacunos de Leche	3	2	2	4	Estudia las principales razas, la cría, el manejo y la explotación de los vacunos especializados en la producción de leche; con la finalidad de mejorar su producción y productividad. Comprende: situación actual de la producción del ganado lechero a nivel regional y nacional. Características zootécnicas de las principales razas. Cría y manejo por categorías. Planificación de una explotación lechera. Economía y administración.
Formulación y Evaluación de Proyectos Pecuarios	3	2	2	4	Estudia la metodología, las técnicas y los niveles de planificación, elaboración y evaluación de los proyectos pecuarios; para capacitar al estudiante en trabajos relacionados con este fin. Comprende: metodología y niveles de elaboración de proyectos. Diseño de proyectos basados en el marco lógico. Estudio de mercado. Tamaño, localización, organización y administración de proyectos. Ingeniería del proyecto. Inversión, financiamiento, costos y presupuestos. Estados financieros y evaluación. Monitoreo de proyectos.

**FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  
PLAZA 08**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Introducción a la Programación.	4	3	2	5	Este curso ha sido diseñado para proporcionar al estudiante de Ingeniería de Sistemas, el inicio de las técnicas básicas de la programación de computadoras utilizando el lenguaje java.
Estructura de Datos y de la Información	4	3	2	5	Las estructuras y algoritmos son las principales herramientas para construir un programa, por lo cual es importante disponer del conjunto más completo posible de ellas. Si el lenguaje no los tiene predefinidos, es necesario desarrollarlos manualmente con los medios disponibles. A través de esta asignatura se estudiarán los tipos de datos más utilizados en programación desde un enfoque aplicativo y abstracto. Se hace énfasis en el concepto de TDA mediante el cual cada tipo de dato es visto como un mecanismo de representación de información y el conjunto de operaciones que se le pueden aplicar. Este curso es considerado por las Asociaciones Internacionales como la IEEE y la ACM, como una de las 9 áreas de interés en un currículo de Computación y afines.
Ingeniería del Software I	4	3	2	5	La asignatura aporta en el alumno los conocimientos de análisis, diseño, desarrollo y despliegue de soluciones computacionales que respondan a las expectativas empresariales basados en las mejores prácticas
Base de Datos II	4	3	2	5	Esta asignatura aplica los conocimientos adquiridos en el desarrollo de base de datos Integradas de proyectos informáticos. El desarrollo del curso de taller de Base de Datos II se hará con la aplicación de



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
					la metodología de la Ingeniería de la Información. Para la etapa de diseño se utilizará la herramienta Case Erwin 7.0; Para la implementación de la base de datos Oracle 10g o SQL Avanzado; para la programación del cliente se utilizará Visual Basic Net. Aplicando diferentes formas de conexión.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA  
PLAZA 09**

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Economía de la Empresa	3	2	2	4	La asignatura suministra un moderno enfoque al análisis del proceso de toma de decisiones gerenciales. Básicamente combina el análisis microeconómico y las ciencias de decisión y las aplica al proceso de toma de decisiones en los negocios y en la industria. Examina como gerencialmente se usan eficientemente sus recursos, toman sus decisiones de producción y de precios, como se diseñan estrategias competitivas, que estrategias son más óptimas para adoptar y como las decisiones gerenciales afectan la actual y futura rentabilidad de la empresa.
Microeconomía I	4	3	2	5	Proporcionar y desarrollar conceptos de análisis microeconómico para que el estudiante tenga capacidad explicativa y predictiva con respecto al comportamiento de las familias y empresas, y su interrelación en el mercado de bienes; bajo condiciones de certidumbre, incertidumbre y asignación intertemporal.
Microeconomía II	4	3	2	5	Entender la formación de los precios y la asignación eficiente de recursos en el mercado de bienes y factores a nivel de equilibrio parcial y general. Permite instruir al estudiante en el estudio de los mercados en el contexto de bienes públicos y externalidades.